



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20230000241 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre autorización para expedir Constancias.

CONSIDERANDO:

Que el PRONABEC es la Unidad Ejecutora N.º 117 del Ministerio de Educación que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso de estudiantes de bajos recursos económicos y profesionales con alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación de sus estudios y los respectivos grados o títulos;

Que con Oficio N.º 000432-2023-VRAP/UNMSM y Proveído N.º 004306-2023-VRAP/UNMSM el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita se le autorice tanto a dicho Vicerrectorado como a los señores Decanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir una Constancia de Orden de Mérito de Primeros Puestos, Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior, así como la Constancia de Matrícula sin costo alguno, a los estudiantes que postularán a la Beca Continuidad de Estudios - Convocatoria 2023, promovida por el PRONABEC;

Que asimismo, en dicho documento se precisa que son requisitos obligatorios para la postulación, pertenecer al régimen semestral y haber realizado estudios en el año 2022, debiendo presentar una constancia de haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2022-II (sino estudiaron o reservaron matrícula la constancia debe corresponder al ciclo 2021-II) o en el caso de pertenecer al régimen anual deben contar con matrícula entre el segundo y el penúltimo año en el periodo lectivo 2021 (2021 si no estudiaron o reservaron matrícula en el 2022);

Que cuenta con el Proveído N.º 009276-2023-R-D/UNMSM de fecha 20 de junio de 2023, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1º** *Autorizar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a los señores Decanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir una Constancia de Orden de Mérito de Primeros Puestos, Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior, así como la Constancia de Matrícula, sin costo alguno, a los estudiantes que postularán a la Beca Continuidad de Estudios - Convocatoria 2023, promovida por el PRONABEC.*
- 2º** *Precisar que son requisitos obligatorios para la postulación, pertenecer al régimen semestral y haber realizado estudios en el año 2022, presentar constancia de haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2022-II (sino estudiaron o reservaron matrícula la constancia debe corresponder al ciclo 2021-II) o en el caso de pertenecer al régimen anual deben contar con matrícula entre el segundo y el penúltimo año en el periodo lectivo 2021 (2021 si no estudiaron o reservaron matrícula en el 2022) por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
- 3º** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

jza

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

